PROMESA DE VENTA

Entre los suscritos a saber MARIA DEL CARMEN RAMIREZ DE CIFUENTES, colombiana mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadania número 20'944.536 expedida en Soacha Cundinamarca y JUAN ADRES CIFUENTES RAMIREZ, colombiano mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania número 349.159 expedida en cabrera Cundinamarca, quienes en adelante se llamaran PROMETIENTES VENDEDORES , y JUAN GABRIEL CIFUENTES BARBOSA colombiano mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1012446010 expedida en Bogotá distrito capital, quien en adelante se llamar el PROMETIENTE COMPRADOR, acordamos celebrar el contrato de promesa de compraventa expresando en las cláusulas que siguen.

Primera. Objeto.- LOS PROMETIENTES VENDEDORES, prometen vender AL PROMETIENTE COMPRADOR, y este promete comprar 3 Hectáreas del terreno LA TAMBORA, ubicado en la vereda Nueva Granada de la localidad 20 del distrito capital de Bogotá. Cuyos linderos son: POR EL NORTE: Hasta el chorro de la laguna de los cristales dueños Maria del Carmen Ramírez y Juan Andrés Cifuentes, POR EL ORIENTE, con predios de María del Carmen Ramirez y Juan Andrés Cifuentes, POR EL SUR. Con predios de María del Carmen Ramirez y Juan Andrés Cifuentes, y por EL OCCIDENTE: con predios de REINEL BARBOSA CIFUENTES, Y ENCIERRA. **Segunda.** Precio.- El precio de la venta prometida es de ($ 5.000.000) a la firma del presente documento en efectivo, al momento y en el sitio de la firma del presente contrato de promesa que los prometientes vendedores declaran haber recibido a entera satisfacción. **Tercera.** Los prometientes vendedores se obligan a entregar el inmueble determinado en este contrato libre de limitaciones al dominio, gravámenes condiciones resolutorias, pleito pendiente, embargo, movilización y paz y salvo de impuestos y tasas, contribuciones causados hasta la fecha de entrega material del bien inmueble .**Cuarta.** La entrega del predio anteriormente señalado se efectuará a la firma del presente documento. **Quinta.-** Se establece como clausula penal para quien incumpla cualquiera de los Términos anteriormente señalados, la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000) para constancia se firma, a los veintiuno (21) días del mes de Julio de 2023.

PROMETIENTES VENDEDORES

MARIA DEL CARMEN RAMIREZ
C.C.N. 20944536 de Soacha

Juan Cifuentes
JUAN ANDRES CIFUENTES
C.C...N. 349159 de Cabrera Cundi

PROMETIENTE COMPRADOR

Juan Gabriel Cifuentes Barbosa
JUAN GABRIEL CIFUENTES BARBOSA
C.C.N. 1012446010 de Bogotá D.C.

TESTIGOS

Rafael Cifuentes R
RAFAEL CUFUENTES

Dario peñaloza A
DARIO PE...

Powered by CamScanner